



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **LISCIE CECILIA LAGOS ARNOLD**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **INDUSTRIA ALIMENTICIA CENTRAL, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-673-2019**, que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SECRETARÍA GENERAL**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). Visto el auto de la Unidad de Servicios Legales de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), y analizadas las presentes diligencias contenidas en el expediente **SG-673-2019**, en virtud haber propuesto medios de prueba el apoderado legal de **INDUSTRIA ALIMENTICIA CENTRAL, S.A. DE C.V.**, consistentes en documental, sobre el particular se manifiesta lo siguiente: **a)** El artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone: "Los hechos invocados y que fueren relevantes para la decisión podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, salvo los que fueren manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios". Del artículo supra mencionado, en relación a los medios de prueba propuestos se determina lo siguiente: **b)** El medio de prueba documental propuesto que se encuentra agregado al expediente administrativo **SG-673-2019**; se estiman pertinentes a la pretensión probatoria, en consecuencia, **se admite y se ordena su evacuación**, mismas que se analizaran en la resolución que emita esta Secretaría de Estado. Habiendo informado la Unidad de Servicios Legales que a la fecha ya ha transcurrido el término concedido para proposición y evacuación de pruebas, se procede a decretar el cierre del período probatorio, una vez notificada la presente providencia remítase el expediente de mérito a la Unidad de Servicios Legales a fin de que, proceda con la emisión del dictamen correspondiente de conformidad a lo establecido en los artículos 14.1, 88, 90, 91, 92 y 185 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas. - **NOTIFÍQUESE. - (FYS) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL**". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG